

RESOLUCIÓN 459/2024, de 12 de febrero, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Orden Foral 33E/2024, de 29 de enero, del Consejero del Departamento de Educación.

Don José Antonio Ronda Porrás interpone recurso de alzada, con fecha 2 de septiembre de 2023, frente a la Resolución 214/2023, de 24 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 156/2023, de 31 de mayo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante Orden Foral 33E/2024, de 29 de enero, del Consejero de Educación se estima el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Ronda Porrás frente a la Resolución 214/2023, de 24 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 156/2023, de 31 de mayo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

El Fundamento de Derecho 4º de la Orden Foral 33E/2024, de 29 de enero, del Consejero de Educación establece que, de acuerdo con el informe emitido el 11 de septiembre de 2023 por parte del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, "don José Antonio Ronda Porrás presentó solicitud de participación en la convocatoria indicada para las

siguientes especialidades del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598), en idioma castellano:

- Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
- Servicios de Restauración

Con la publicación de la Resolución 201/2023, de 3 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, con los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, se le indicó que, para la especialidad de Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, la titulación presentada no era válida, según la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril. En consonancia con esto, también se le comunicó que el expediente aportado no correspondía a una titulación válida para esa especialidad, al no presentar titulación afín.

En el período de reclamaciones y subsanaciones habilitado entre los días 4 y 18 de agosto de 2023, ambos incluidos, el recurrente aportó una certificación del Ciclo Formativo 2ºF.P.I.G.S (Diseño y Amueblamiento), de Formación Profesional de Grado Superior, con una nota media de 6,92 puntos.

En la Resolución 214/2023, de 24 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en el que se mostraban los listados de personas admitidas y excluidas definitivas, resultó excluido en la especialidad de Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble por los mismos motivos que los expuestos en la

resolución de personas aspirantes admitidas y excluidas provisional.

Interpuesto recurso de alzada se procede a cotejar su documentación para comprobar si la evaluación de lo registrado se realizó de manera correcta. Consultando la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, normativa base de la convocatoria, se indica que para la especialidad en la que resultó excluido, se admiten también titulaciones de formación profesional que pertenezcan a la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho/Madera y Mueble. Consultada la página que al efecto tiene el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se comprueba que dentro de la familia citada se encuentra incluida la titulación de Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento, que es la que incluyó el aspirante en el momento de la reclamación.

Por tanto, se concluye que don José Antonio Ronda Porras debería figurar también como admitido en la especialidad de Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, en castellano, del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598), con una nota media de 6,92 puntos.

Así las cosas, vistos los antecedentes de hecho y el informe del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, dado que el interesado aportó correctamente en plazo de subsanación la Certificación Académica Oficial del Ciclo Formativo 2º F.P.I.G.S. (Diseño y Amueblamiento) de Formación Profesional de grado superior, con una nota media de 6,92, para acreditar el título requisito requerido, cabe

concluir que don José Antonio Ronda Porrás debe ser incorporado a la lista específica de la especialidad Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (castellano) del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, con una puntuación de 6,92 puntos”.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por Resolución 1/2023, de 31 de agosto, de la Directora General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Ejecutar la Orden Foral 33E/2024, de 29 de enero, del Consejero de Educación, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Ronda Porrás frente a la Resolución 214/2023, de 24 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 156/2023, de 31 de mayo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

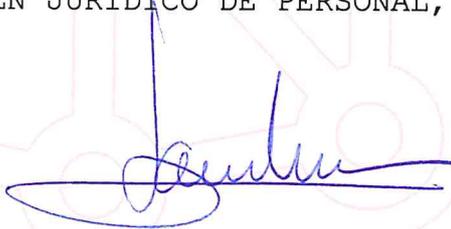
2º.- Acordar que don José Antonio Ronda Porrás debe ser incorporado a la lista específica de la especialidad Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (castellano) del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, con una puntuación de 6,92 puntos.

3º.- Trasladar la presente Resolución a Secretaría General Técnica, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, a la Sección de Contratación de Personal, a la Sección de Planificación y Recursos Humanos y al interesado, significando a este último que contra esta Resolución, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

4º.- Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo [www.educación.navarra.es](http://www.educación.navarra.es), señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

Pamplona, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL,



Javier Lacarra Albizu.